

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, marzo cinco de dos mil veintiuno.

Rdo. 2020-00261.

Inter.0285.

En atención a la solicitud contenida en el escrito de medidas previas, presentado por la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599, del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida:

1.-) El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo, que se sigue en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Calarcá Q., en contra del señor FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA, y el cual figura como demandante BANCOLOMBIA S.A. radicado bajo el No.00207-2021.(Inc. 1°. Art.466 del Código General del Proceso).

Líbrese el oficio respectivo al referido despacho judicial.

2-)Se pone en conocimiento de la parte interesada dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por QUIMIGEN S.A.S. en contra de FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA, para el fin que considere pertinente, la NOTA DEVOLUTIVA proveniente de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA Q.

Notifíquese,

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a649fc90170037a7ca4bf0e0982d1a1956fae789a9697714922cc677ec5f83e

Documento generado en 05/03/2021 12:06:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**